**REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION ESCOLAR**

**COLEGIO BECARB 2021 ( Decreto 67 /2018 )**

**NORMAS GENERALES**

**Artículo 1º:**

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia y básica del Colegio Becarb, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículo y evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

• El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Becarb

• Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

**Educación Parvularia:**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel | DECRETO MARCO/BASE |
| BASE Nivel de Transición I y II | Bases Curriculares Decreto 481/2018  Priorización Curricular Res. Ex. 2765 de 26/06/2020 |

**Educación Básica; 1° a 6°**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ASIGNATURAS | Decreto Planes y Programas de estudio de Estudio | Decreto de Evaluación |
| Lenguaje y Comunicación  Matemática  Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales  Idioma Extranjero: Inglés  Artes Visuales  Música  Educación Física y Salud  Tecnología  Orientación  Religión | Decreto 2960/2012  Priorización curricular Res. Ex. 2765 de 26/06/2020 | Decreto 67/2018 |

**Educación Básica 7° a 8°**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ASIGNATURAS | Decreto Planes y Programas de estudio de Estudio | Decreto de Evaluación |
| Lenguaje y Literatura  Matemática  Idioma Extranjero: Inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales  Ciencias Naturales  Artes Visuales  Música  Tecnología  Orientación  Educación Física y Salud  Religión | Decreto N° 628/2016  Priorización curricular Res. Ex. 2765 de 26/06/2020 | Decreto 67/2018 |

**Artículo 2º:**

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

**a) Reglamento**: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

**b) Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. 6 Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa. Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

**c) Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 65%.

La asignatura de religión se calificará en base a notas , la que al final del semestre se traducirá a conceptos; I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL** | | |
| Concepto | Símbolo | Rango calificación numérica |
| Muy Bueno | MB | 6.0 - 7.0 |
| Bueno | B | 5.0 - 5.9 |
| Suficiente | S | 4.0 - 4.9 |
| Insuficiente | I | 1. 3.9 |

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a la tabla conceptual mencionada anteriormente.

**d) Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el MINEDUC.

e**) Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando al nivel de educación media

**Artículo 3º:**

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

El presente reglamento , será entendido como el instrumento oficial de nuestro Colegio, que señala y regula los criterios sobre evaluación , calificación y promoción, contiene las normas, procedimientos y disposiciones para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, en coherencia con la normas mínima nacionales propuestas por el decreto 67/ 2018.

La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

**DE LAS EVALUACIONES**

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes pues permite ir recolectando información, respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos en las bases curriculares.

Se entenderá que la evaluación es un proceso que contempla una variedad de acciones dirigidas por los docentes para que tanto ellos , como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlos y tomar decisiones que permitan promover el progreso de éstos, así como también constituirse en una herramienta para retroalimentar las estrategias de enseñanza del profesor

**Artículo 4º:**

El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa, entendiendo por tales conceptos los siguientes:

**Evaluación Formativa**

Procedimiento que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y profesionales pertinentes de su educación, así como también, por ellos mismos para analizar, sugerir estrategias y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. Estas acciones o estrategias propuestas por cada docente para monitorear, evidenciar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes implican evaluar lo que dicen, escriben, dibujan, hacen y resuelven, poniendo en evidencia lo que están aprendiendo. Situaciones que la ratifican en definitiva como formativas, toda vez que el profesor finaliza el proceso evaluativo con una retroalimentación con los estudiantes. Las evaluaciones formativas podrán realizarse a través de todo el proceso de enseñanza.

**Evaluación Sumativa**

Procedimiento que tiene por propósito informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizaje y certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes. Las Evaluaciones sumativas se realizaran al término de cada contenido, unidad y/o semestre.

**Instrumentos de Evaluación**

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Además estos instrumentos deberán explicitar claramente el propósito de la evaluación, es decir los objetivos de aprendizaje y los contenidos, pudiéndose explicitar de manera anticipada a los estudiantes, pautas, temarios, rúbricas que orienten lo que van a evaluar y como se evaluará.

**Tipos de Evaluación**

1. De observación ( disertaciones, debates , presentaciones artísticas, trabajo en terreno)

Con su rúbrica correspondiente.

1. De informe (textos escritos, trabajo de investigación, sobre visitas a museos, exposiciones, etc.)
2. De Prueba ( ensayos , desarrollo, alternativas, respuesta alterna)
3. Otros ( Entrevistas, mapas conceptuales, gráficos, trabajos impresos , trípticos, lapbook,

Maquetas, afiches, murales, collages, montaje y actuación en obras de teatro, obras musicales, coreografías, elaboración de proyectos)

**Artículo 5°**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas del plan de estudios.

1. **Disposiciones en relación a la eximición** :

-Se pueden realizar adecuaciones al currículo a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales ( NEE) , que así lo requiriesen.

-También podrán no rendir algunas evaluaciones sumativas los alumnos con NEE y aquellos que presenten alguna discapacidad temporal.

B) **Disposiciones en relación a la diversificación de la enseñanza, adecuaciones al currículo y evaluación diferenciada**

-El Colegio planificará estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos los estudiantes, tales como; múltiples medios de presentación y representación, diferentes medios de ejecución y expresión, variadas estrategias de participación y compromiso.

Los alumnos que presenten NEE debidamente diagnosticadas, sean estas permanentes o transitorias y manifiesten dificultades para acceder al currículo regular del nivel que cursa en alguna o algunas asignaturas del plan de estudio y/o a cualquiera de los procedimientos evaluativos anteriormente descritos; se le realizarán las adecuaciones de acuerdo al PAI ( plan de apoyo individual ) o al PACI ( plan de adecuación curricular individual ) .

**DE LA CALIFICACION**

**Artículo 6°**

La situación final de promoción de los alumnos quedara resuelta al término de cada año escolar ( 31 de diciembre). Una vez finalizado el proceso, el Colegio “Becarb” entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indica las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 7°**

Las calificaciones de las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Artículo 8°**

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas, o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

**Artículo 9°**

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales con el número de calificaciones especificadas en el presente reglamento de evaluación.

**Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes padres y apoderados.**

1. **Formas de calificar:**

**Nivel Educación Parvularia**

Los resultados del proceso enseñanza aprendizaje para el nivel de transición 1 ( NT1) y el nivel de transición 2 ( NT2) del ciclo de educación parvularia, no serán expresados con calificaciones en una escala numérica, sino en una escala de apreciación cualitativa que incorpora diferentes niveles de desempeño, los que permiten evaluar con mayor precisión el objetivo a lograr.

Todos los indicadores de logros que precisan un determinado nivel de desempeño están definidos en el documento de las bases curriculares de educación parvularia. La escala de apreciación incluye los siguientes conceptos de logros :

|  |
| --- |
| **ESCALA DE APRECIACION** |

|  |  |
| --- | --- |
| LOGRADO | L |
| MEDIANAMENTE LOGRADO | ML |
| EN DESARROLLO | ED |

Los Avances de los logros son comunicados a los apoderados a través de un informe semestral.

**Nivel Educación Básica**

Los resultados del proceso enseñanza aprendizaje de los procedimiento evaluativos serán expresados con calificaciones, en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal y con aproximación de la centésima a nivel de promedio semestral y anual en todas las asignatura del plan de estudio.

La calificación 4,0 (cuatro, cero), corresponde a un 65% de los objetivos propuestos y se establece como la nota mínima de aprobación.

El promedio semestral y anual por sector o asignatura se calculará con aproximación a la centésima superior. De igual forma el promedio general de todas las asignaturas será con aproximación a la centésima.

1. **Formas de comunicar los resultados**

- Cada profesor a través de la plataforma digital classroom un informe de notas con las calificaciones parciales obtenidas a la fecha.

- Se entregará un informe de notas al término del primer semestre

- Se entregará al término del año escolar el certificado anual de estudios.

- Se entregará un informe de desarrollo personal y social de los estudiantes al término del año escolar, en el cual se evaluaran las áreas de desarrollo psicobiológica, social y afectiva utilizando la siguiente escala de apreciación.

|  |
| --- |
| **Escala de apreciación de las áreas de desarrollo** |

|  |  |
| --- | --- |
| Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El alumno se destaca | Siempre |
| Manifiesta en forma frecuente el rasgo | Generalmente |
| Sólo a veces manifiesta el rasgo | Ocasionalmente |
| No se manifiesta el rasgo. El alumno requiere de apoyo directo del profesor jefe | Nunca |

1. **Número de calificaciones por asignatura**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada periodo y la calificación final del año en cada asignatura se sustenta sobre la base de las exigencias que demanda el currículo vigente concordante con el número de horas del plan de estudios de cada nivel, en forma consensuada se acuerda la siguiente estructura de calificaciones por semestre:

|  |  |
| --- | --- |
| ASIGNATURAS | NUMERO DE CALIFICACIONES |
| LENGUAJE ( 1º a 8º ) | 6 calificaciones |
| INGLES (1º a 8º ) | 5 calificaciones |
| MATEMATICA (1º a 8º ) | 6 calificaciones |
| HISTORIA Y C. SOCIALES ( 1º a 8º) | 5 calificaciones |
| CIENCIAS NATURALES (1º a 8º ) | 5 calificaciones |
| ARTES VISUALES ( 5º a 8º ) | 5 calificaciones |
| TECNOLOGIA ( 1º A 8º ) | 5 calificaciones |
| ARTES VISUALES(1º a 4º) | 5 calificaciones |
| MUSICA ( 1º y 4º ) | 5 calificaciones |
| MUSICA ( 5º a 8º) | 5 calificaciones |
| EDUCACION FISICA ( 1º a 8º ) | 5 calificaciones |
| RELIGION ( 1º A 8º ) | 5 calificaciones |

1. **Disposiciones con respecto a las calificaciones**

**d. 1 Ausencia a evaluaciones**

La inasistencia a evaluaciones coeficiente uno deberán ser justificadas a utp e inspectoría telefónicamente o través de correo electrónicos dentro de las 48 hrs por el apoderado. La evaluación pendiente será aplicada una vez que se recalendarice por parte del profesor.

La inasistencia a evaluaciones coeficiente dos deberá ser justificada mediante la presentación de un certificado médico, dentro de las 48 horas siguientes. La evaluación será recalendarizada por el profesor, comunicando a través del correo institucional al apoderado de la nueva fecha.

**d.2 Negación a rendir o eludir una evaluación**

Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, el profesor de la asignatura citará virtualmente al apoderado para informar la situación y se recalendarizará la evaluación .

Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la fecha estipulada, y no hay una justificación por parte del apoderado a dicha ausencia, el profesor lo calificará con nota mínima.

**d.3 No presenta evaluaciones calendarizadas**

Si un estudiante no presenta una evaluación calendarizada como trabajos, informes, disertaciones, el profesor de la asignatura le informará al apoderado de la situación y se le recalendarizara la evaluación .

Si el estudiante no cumple con la entrega de la evaluación en la fecha estipulada, y no hay justificación por parte del apoderado, el profesor calificará con nota mínima.

**d.4 No entrega la evaluación o la entrega en blanco**

Si un estudiante en una evaluación escrita no le entrega la prueba al profesor al momento de terminar el periodo de la clase o la entrega sin responder el instrumento, el profesor citará virtualmente al apoderado para informar de la situación y se le recalendarizará la evaluación.

Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la fecha estipulada, y no hay una justificación por parte del apoderado a dicha ausencia, el profesor lo calificará con nota mínima.

**d.5 Plagio o copia**

Si un estudiante es sorprendido copiando, usando tecnología para fotografiar, compartir o copiar información de internet, se le retirará la prueba dejando el registro de la situación en la hoja de vida del estudiante. Se le citará al apoderado para informarle de la situación y se le recalendarizará.

Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la fecha estipulada, el profesor lo calificará con nota mínima.

**d.6 Interrupción en la evaluación**

Si un estudiante realiza interrupciones en una evaluación presencial o virtual, siendo un factor distractor para los compañeros o altere el desarrollo normal del proceso evaluativo, y además se le haya llamado la atención en forma reiterada, el profesor procederá al retiro de la evaluación dejando el registro de la situación en la hoja de vida del estudiante, derivándolo al encargado de convivencia escolar.

Se le citará virtualmente al apoderado informándole de la situación y se le recalendarizara la evaluación.

**d.7 Interrupción por fuerza mayor**

Si en pleno desarrollo de un proceso de evaluación, ocurre una situación que de interrupción general a la prueba (sismo, alarma de incendio,caída de internet etc) el instrumento quedará inválido , el profesor informará a utp y deberá recalendarizar la evaluación generando un instrumento diferente.

1. **Disposiciones que definen los espacios de trabajo presenciales y virtuales**

En relación a los espacios de reflexión, el colegio dispondrá de instancias para analizar, discutir criterios y tipos de evaluación en cada asignatura, así como también para fomentar el trabajo colaborativo tendiente al fortalecimiento de la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluación a través de la implementación de estrategias de diversificación de la enseñanza y adecuaciones al currículo para aquellos alumnos que lo requiriesen, que se explicita en el presente documento. Al respecto, señalamos como espacio de reflexión pedagógica los consejos de profesores que se realizaran quincenalmente (técnicos y administrativos), reuniones semanales de trabajo colaborativo entre equipos de aula, reuniones bimensuales equipo de consejo escolar.

**DE LA PROMOCION**

**Artículo 10°**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases:

**1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que :**

a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos las asignaturas, o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado 2 asignaturas o bien una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluida las dos asignaturas no aprobadas.

**1. Respecto de la Asistencia:**

a) Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clase establecidas en el calendario escolar anual.

b) Las actividades académicas programadas o salidas pedagógicas, ya sea en el área de la cultura, deportes, ciencias, literatura, arte o recreación, serán considerada como asistencia regular a clases.

c) El director del Colegio en conjunto con el jefe técnico pedagógico (UCEP) consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 11°**

No obstante, el director del Colegio en conjunto con el equipo de gestión deberán analizar las situaciones de aquellos alumnos que no cumplan con los requisito de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. La decisión anterior deberá sustentarse a través de un informe elaborado por el equipo directivo, en colaboración con el profesor jefe y otras profesionales que pueden haber estado involucrados en el proceso de enseñanza de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá incluir los siguientes criterios:

* El progreso de aprendizaje que haya tenido el alumno durante el año.
* La congruencia entre los logros de aprendizaje del estudiante y los de su grupo curso y un análisis de que consecuencia pudiera tener, en relación a la continuidad de aprendizajes en caso de ser promovido al curso superior.
* Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y contribuyan a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo 12°**

El Colegio dispondrá de un conjunto de medidas que permitan monitorear e informar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos con riesgo de repitencia, contando además con los elementos suficientes para la toma de decisiones fundadas y la elaboración de un informe escrito. Este conjunto de medidas debe contemplar lo siguiente:

* Elaboración de un informe de evaluación de progreso del estudiante realizados por los equipos de aula en conjunto con el profesor jefe.
* Actualización sistemática de las calificaciones y registro de anotaciones del estudiante en el libro de clases, con el fin de que la familia pueda estar informada.
* Entrevistas formales del profesor jefe y/o UTP con el apoderado y el alumnos que permitan analizar la situación académica, avances y dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje y se establezcan compromisos para mejorar los aspectos más debilitados. Se debe dejar un registro escrito de la entrevista realizada, con acuerdos y compromisos firmados por los participantes.
* Derivación de los estudiantes que no muestren durante este periodo de supervisión y no pertenezcan al PIE, a la coordinación de educación diferencial, para iniciar un proceso de diagnóstico psicopedagógico.
* El acompañamiento pedagógico deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado.

**Artículo 13°**

La situación final de promoción de los alumnos quedara resuelta al término de cada año escolar (31 de diciembre). Una vez finalizado el proceso, el Colegio “Becarb” entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indica las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 14°**

El rendimiento del estudiante no puede ser obstáculo para la continuidad o renovación de matrícula. El alumno tiene derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad sin que sea causal de cancelación de matrícula.

**Artículo 15°**

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de la educación superior.

**Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento**

**Artículo 16**°

El proceso de modificación del reglamento que rigió hasta el año 2019 y de elaboración del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción que regirá a partir del año 2020 se sustentó sobre la base de jornadas reflexivas del equipo técnico pedagógico lideradas por el equipo directivo en las que se revisó el decreto 67/2018, las orientaciones entregadas por el MINEDUC y el levantamiento de datos acerca de los criterios y conceptos en torno a temáticas de evaluación , calificación y promoción.

**Artículo 17°**

El presente reglamento fue socializado después de su elaboración, en la última reunión del consejo escolar, es informado a la comunidad educativa a través de la página web del colegio ( [www.colegiobecarb.cl](http://www.colegiobecarb.cl)) y disponible en ficha del establecimiento en la página comunidad escolar del Mineduc (SIGE). Además durante el mes de marzo del año 2021 se le entregará a cada apoderado una síntesis del presente decreto con los aspectos más relevantes.

**Articulo 18 °**

Se llevará un registro de las notas en el libro de clases que es el instrumento oficial del Mineduc, pero además el Colegio cuenta con un registro computacional propio ( Napsis ).

Para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y otros, será el director en conjunto con su equipo directivo quien dispondrá de las medidas necesarias en favor del proceso de enseñanza.

El profesor deberá entregar un calendario bimensual de las evaluaciones de su asignatura a UCEP, quien una vez revisado entregará una copia escrita al apoderado.

Los resultados de una evaluación serán entregadas a los estudiantes en un plazo máximo de 7 días hábiles después de su aplicación.

Se informarán los resultados a los estudiantes entregando el instrumento con las retroalimentaciones y correcciones pertinentes.

**Artículo 19 °**

Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

**Normas Finales**

**Artículo 20 °**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.  
     Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

       
**Artículo 21°**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 22°**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.  
 Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

   
**Artículo 23°**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

  **Artículo 24 °**

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

**La Calera, Marzo 2021**